



Referencia:	2025/30549R
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
COOPERACIÓN (CGA531Z)	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

24. COOPERACIÓN.

Referencia: 2025/30549R.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche para el desarrollo del proyecto “Vacaciones en Paz 2025”.

La ONGD Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche (NIF G03955333) es miembro del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche desde 1996, teniendo una participación activa, y colaborando en la orientación de las políticas municipales en materia de Cooperación al Desarrollo.

El Ayuntamiento y la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche, como se viene haciendo desde hace años, pretenden seguir colaborando en la prestación de ayuda de carácter humanitario a la población infantil residente en los campamentos de Tinduf, a través del proyecto “Vacaciones en Paz 2025”.

El proyecto contempla dos tipos de actividades: por un lado, las derivadas del traslado a España de un grupo de aproximadamente 24 menores saharauis para pasar las vacaciones estivales en un entorno diferente al que viven el resto del año; por otro, las derivadas del suministro de productos de alimenticios, de higiene, sanitarios y educativos, como ayuda humanitaria destinada a los menores residentes en los campamentos de refugiados de Tinduf y sus familias.

La contribución financiera del Ayuntamiento irá destinada al pago de los billetes de transporte de los menores y monitores acompañantes, suministros de ayuda humanitaria consistentes en material escolar, de alimentación, de higiene y aseo para residentes en los campamentos de Tinduf y, en su caso, gastos de evaluación de la idoneidad de las familias acogedoras, por importe de 18.000,00 €.





Consta informe técnico en el expediente en el que se manifiesta el cumplimiento de las condiciones del proyecto en relación con la ayuda humanitaria, la disponibilidad de partida presupuestaria para la financiación municipal del mismo y la justificación de la consideración del interés público y humanitario del convenio, a los efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado 10 de la base 28ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, respecto a la no constitución de garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las actividades del convenio, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado.

Se informa a su vez de la constancia en el expediente de memoria justificativa conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; de la correcta inscripción y actualización de la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana; y de declaración responsable en la que la entidad manifiesta que no está incurso en ninguna de las circunstancias que le impidan la condición de beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, consta la autorización a la comprobación de los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y la Agencia Tributaria, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Consta informe jurídico conforme a lo establecido en el art. 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/05/2025, con nº de referencia 2025/1139 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el procedimiento, así como el gasto y pago de 18.000,00 €, con cargo a la partida de gastos 98/20/25 “Convenio Asociación Ayuda Sahara Occidental”, clasificación económica 48134, programa 23112, para financiar el proyecto “Vacaciones en Paz 2025”, previa comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y con la Agencia Tributaria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Declarar este convenio como de especial interés público, a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 de ejecución del vigente presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida, y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

TERCERO: Aprobar la propuesta de convenio con la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche, según los siguientes términos:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL DE ELCHE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2025”

REUNIDOS

De una parte, Doña Celia Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el Decreto 2023007145 del Alcalde, de fecha 21 de junio de 2023, asistida para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Doña Ángela Carrillo Álvarez, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL DE ELCHE, con domicilio en Elche, calle Francisco Vicente Rodríguez nº 5, y NIF G-03955333, quien interviene en calidad de Presidenta de la citada entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales de la misma.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2025.

MANIFIESTAN

1. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento en virtud del artículo 25.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y facultades en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo establecidas en la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible. Por su parte, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Además, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.
2. El Ayuntamiento de Elche viene desarrollando una política de cooperación al desarrollo que incluye la acción humanitaria como uno de sus ejes prioritarios. Esta acción se articula a través de la colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo implantadas en nuestro municipio y/o especializadas en la gestión de emergencias humanitarias.
3. La Asociación Ayuda al Sahara Occidental de Elche ha implementado en el municipio la campaña denominada “Vacaciones en Paz” durante varios años, dirigida a la estancia en el mismo de menores procedentes de los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf, durante los meses





de verano. El *Proyecto de Vacaciones en Paz* está organizado por la Coordinadora de Asociaciones Solidarias con el Pueblo Saharaui de la provincia de Alicante y es un símbolo de solidaridad con los menores saharauis y una llamada por la paz, contra la injusticia y la guerra. En este proyecto, las familias que acogen a menores saharauis durante los meses de julio y agosto, pretenden dar a estos pequeños la posibilidad de ver cosas que hasta ahora solo habían conocido en los libros escolares (ríos, montañas, el mar, etc.) y convivir con otros menores de la provincia, para de esta forma tener otra imagen del mundo, diferente a la que ellos tienen en los campamentos de refugiados en los que viven exiliados desde 1975.

Por lo tanto, y en virtud de las precedentes consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular el apoyo del Ayuntamiento de Elche para la financiación de la campaña “*Vacaciones en Paz 2025*”, realizada por la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL SAHARA OCCIDENTAL DE ELCHE.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del convenio, la entidad beneficiaria deberá realizar las siguientes actividades:

- Selección de menores saharauis y familias acogedoras residentes en España para su participación en el programa (en número aproximado de 24).
- Realización de las gestiones administrativas y organizativas necesarias para el viaje, estancia y desarrollo del programa de actividades de los menores en España.
- Aprovisionamiento, transporte y entrega de productos escolares, alimenticios y de primera necesidad a menores y sus familias, refugiados en los campamentos de Tinduf, Argelia.

TERCERA. - MODIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.

Cuando alguna de las actividades propuestas en ejecución del convenio quede afectada por circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la intervención, la entidad beneficiaria podrá plantear modificaciones, que requerirán la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Las modificaciones requerirán solicitud escrita por parte de la entidad, expresando los motivos que las justifiquen, y con carácter previo a la expiración del plazo de vigencia del convenio. En la misma, se harán constar las nuevas circunstancias de ejecución de la intervención.





CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria viene obligada a:

- a) Actuar conforme a los objetivos, gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el objeto de este convenio, a excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.
- b) Respecto de los objetivos del programa, la entidad beneficiaria procurará:
 - I. Mejorar la calidad de vida, en términos de salud, de la población de los campamentos de personas refugiadas saharauis de Tinduf, Argelia, mediante el suministro de alimentos básicos, productos de higiene, sanitarios, y educativos.
 - II. Sensibilizar a los menores desplazados a Elche en aspectos relacionados con la alimentación, salud y educación, así como a la población saharauí destinataria del suministro de productos de primera necesidad.
 - III. Fomentar e impulsar el acercamiento de la ciudadanía española a la realidad del pueblo saharauí.
- c) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento a requerir telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación y seguimiento de ayudas o subvenciones anteriormente recibidas de este Ayuntamiento, conforme a sus respectivos procedimientos.
- e) Estar al corriente de las resoluciones firmes en vía administrativa por reintegro de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Elche.
- f) Gestionar los fondos transferidos por el Ayuntamiento, que no podrán ser transferidos a su vez, ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad beneficiaria, ni podrán utilizarse para fines distintos de los de las actividades objeto de este convenio.
- g) Desarrollar las actividades relacionadas en el convenio, por medio de sus propios recursos humanos, que en ningún caso tendrán vinculación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Elche.
- h) Solicitar al Ayuntamiento autorización para las modificaciones, ampliaciones de plazo de ejecución y suspensión, en los términos previstos en la cláusula TERCERA de este convenio.





- i) Informar al Ayuntamiento de cualquier modificación, cambio organizativo o de persona responsable, o cualquier otro dato identificativo de la entidad beneficiaria, que afecte a sus relaciones con el Ayuntamiento, así como comunicar cualquier otra eventualidad que surja en relación con el convenio.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, local, nacional, o internacional, en los términos previstos en la cláusula OCTAVA de este convenio.
- k) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades, el cumplimiento de las finalidades del convenio, y la aplicación dada a los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a la normativa aplicable y, en cualquier caso, por un periodo mínimo de 5 años.
- m) Someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Elche.
- n) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá proceder, en su caso, al reintegro de aquellas cantidades no gastadas en la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Los reintegros voluntarios deberán comunicarse al Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria, con informe razonado, aportando copia del documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la devolución realizada, e incluirse dicho informe junto con la memoria económica prevista en la cláusula DÉCIMA, apartado 2.1, una vez finalizada la ejecución del convenio. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento no exigirá interés de demora, según lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- o) Realizar una actividad pública de sensibilización, difusión y socialización de los resultados del convenio en el ámbito de la ciudad de Elche, con carácter previo a la presentación de la justificación prevista en la cláusula DÉCIMA, que deberá ser validada de forma previa por el Ayuntamiento, que podrá prestar su colaboración en la organización de la misma, en la medida de sus posibilidades.

La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto de este convenio corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente al Ayuntamiento, sin que pueda exigirse a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.





QUINTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá publicar en su página web o en sus redes sociales el apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>. Además, deberá incorporar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Elche de forma visible en las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado:
 - en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario o cualquier tipo de publicación. que se haga en relación con el proyecto subvencionado.
 - y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de jornadas, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

Las entidades beneficiarias deberán, además, hacer constar la participación financiera del Ayuntamiento en forma de placa, letreros, carteles in situ, etc., en material resistente, para la debida difusión del origen público de la subvención. Se deberá remitir al Ayuntamiento copia de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada, quedando facultado el mismo para utilizar el material audiovisual o impreso de los proyectos subvencionados tanto en su página web, como en los documentos que realice, como puedan ser memorias, presentaciones, etc.

2. La entidad deberá incluir en la memoria técnica prevista en la cláusula DÉCIMA, apartado 1.1, una relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, adjuntando un ejemplar de los mismos en los términos expresados en el punto anterior.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

1. El Ayuntamiento de Elche se compromete a subvencionar a la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche la ejecución de las actividades objeto de este convenio, durante la vigencia del mismo, con la cantidad máxima de 18.000,00 €, con cargo a la partida 98/20/25 “Convenio Asociación Ayuda Sahara Occidental”, del presupuesto municipal del año 2025.
2. De conformidad con lo establecido en la base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal, y atendiendo al especial interés público de este convenio por el carácter humanitario de su objeto, el Ayuntamiento de Elche transferirá el 100% de los fondos otorgados tras la firma del mismo, previa comprobación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elche y resto de las administraciones públicas, así como con la Seguridad Social, conforme a las disposiciones vigentes.





3. Dado el interés público del convenio por el carácter humanitario de su objeto, no se constituyen garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de los gastos que se subvencionan.

SÉPTIMA. - PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución se establece en 12 meses, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

OCTAVA. - CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

La subvención a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste total del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, aquellas ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad. También deberá comunicar, en el plazo de un mes desde su obtención, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de los fondos percibidos con cargo al convenio, toda financiación adicional del proyecto subvencionado obtenida durante la vigencia del mismo, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dicha financiación, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se financia con la aportación municipal y qué parte con cada una de las otras aportaciones, en su caso.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada, estén ligados a la ejecución de las actividades objeto de este convenio, y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan con las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos del convenio.
2. Los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el plazo de vigencia del convenio, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio del mismo y antes de la finalización del plazo de justificación.
3. Con cargo a este convenio solo podrán financiarse costes directos, con arreglo a los siguientes conceptos:
 - 3.1.- Gastos de material no inventariable necesario para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio. Comprende los suministros de emergencia (cualquier tipo de material susceptible de ser considerado como productos de primera necesidad, tales como





productos de alimentación, higiene, material sanitario y farmacéutico, o material educativo, incluidos los costes de empaquetado (palets y similares) y transporte del material humanitario).

3.2.- Viajes: costes del traslado en transporte público desde los campamentos de Tinduf a España y vuelta, devengados por los menores participantes en las actividades objeto del convenio y los monitores acompañantes. Se incluyen aquí los gastos de visados y seguros de viajes.

3.3.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el desarrollo del convenio. Comprende los necesarios, en su caso, para la selección de familias acogedoras residentes en España para su participación en el programa.

4. En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de elementos inventariables como maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos de alojamiento.
- Los gastos de establecimientos de restauración.
- Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, recepciones, o regalos.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos.
- Los gastos de procedimientos judiciales relacionados con el convenio y sus actividades.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos.

5. En ningún caso la entidad beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con ella en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento, del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que se contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa probada que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.





DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento del convenio y de la consecución de sus objetivos comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la financiación municipal, conforme a las especificaciones de la presente cláusula, y en los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (trámite “*Justificación de subvenciones de Proyectos de Acción Humanitaria*”).

La justificación será presentada en el plazo de un mes desde la finalización del convenio.

La falta de justificación en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y conforme a los mismos. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos con cargo a la financiación del Ayuntamiento, deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio, si bien el pago de los mismos podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.

Todos los documentos justificativos deberán estar traducidos de manera literal al castellano o valenciano. Las facturas, justificantes y documentos de pago se entenderán traducidos con su descripción en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor jurado en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante correspondiente.

Considerando el especial interés público de este convenio, la justificación de la financiación municipal se hará exclusivamente por el 100% del importe de la misma.

La documentación justificativa será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, <https://sede.elche.es>, incluyendo:

1. Justificación técnica:

1.1 Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del convenio, firmada por quien ostente la representación de la entidad, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, que contendrá al menos, la siguiente información:





- Denominación y breve resumen del proyecto.
- Fechas del proyecto.
- Objetivos alcanzados.
- Actividades realizadas.
- Datos cuantitativos de población beneficiaria.
- Listado identificativo de menores, monitores participantes y familias acogedoras.
- Descripción de las estrategias y mecanismos de coordinación para la intervención.
- Evaluación de los resultados obtenidos.
- Difusión y socialización de los resultados.
- Relación de gastos detallada correspondientes a la intervención.
- En su caso, relación de todos los materiales de difusión y educación producidos durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA, apartado 2.
- Información del enlace al alojamiento electrónico en el que poder descargarse las imágenes correspondientes al dossier fotográfico al que se refiere el punto siguiente.

1.2 Dossier fotográfico y/o de vídeo relativo al desarrollo del proyecto, compuesto de, al menos, diez imágenes generales, en el que deberá quedar constancia de carteles o placas en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche como financiador, conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA. Además, la memoria explicativa deberá incluir un enlace a un alojamiento electrónico en el que poder descargarse las imágenes correspondientes al dossier fotográfico, en formato jpg, png o bmp.

2. Justificación económica:

2.1 Memoria económica, consistente en un listado correlativo de los gastos imputables a cada una de las actuaciones objeto del convenio, por un importe del 100% de la cantidad financiada por el Ayuntamiento y correspondientes al periodo de vigencia del mismo, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria, conforme al formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.1.1 Facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago: Al listado de los gastos se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en un solo archivo en el que deberán aparecer debidamente ordenadas según aparecen en el listado. Las facturas y documentos equivalentes deberán estar expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- En el caso de facturas o documentos sustitutivos emitidos en España, las mismas deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En facturas o documentos sustitutivos emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, indicándose en la memoria la normativa concreta de aplicación.





Cada uno de los documentos del gasto deberá ir inmediatamente seguido de su correspondiente justificante de haber sido efectivamente pagado, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: el pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

2.2 Declaración responsable, conforme al formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por quien ostente la tesorería, en la que se manifestará:

- a. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a esta.
- b. El coste total del proyecto o actividad subvencionada por este convenio.
- c. Se indicarán las subvenciones o ayudas percibidas para las actividades subvencionadas por este convenio, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se hubieran derivado de la ejecución de las actividades subvencionadas (intereses bancarios y otros).

UNDÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o su cumplimiento extemporáneo, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y al consecuente reintegro de la misma, aplicándose el principio de proporcionalidad. El procedimiento para el reintegro se ajustará a lo dispuesto en los art. 36 a 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida a iniciativa de la entidad beneficiaria según lo previsto en el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma se efectuará en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

DUODÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento y la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche designarán sendos representantes como miembros de la comisión de seguimiento y control del convenio. Dicha comisión se reunirá con carácter semestral, o a petición de cualquiera de las partes, a los efectos de hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y resolver cuantas dudas y cuestiones operativas surjan con el desarrollo del mismo.

DECIMOTERCERA. - RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, constituirá motivo de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos recogidos en el convenio, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 28 de enero de 2025.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Para la resolución del convenio como consecuencia de lo establecido en esta cláusula, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora





de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y, expresamente, lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión y tramitación de la actividad objeto del presente contrato por la concesión de subvención a la Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche.

La Asociación de Ayuda al Sahara Occidental de Elche se compromete explícitamente a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que de tales normas dimanen y a conservar las autorizaciones debidamente firmadas por los responsables de los menores, necesarias para el tratamiento y comunicación de sus datos personales en el marco del presente convenio. Estas autorizaciones incluirán el consentimiento explícito para la inclusión de los datos en la memoria de justificación y cualquier otro uso necesario conforme al convenio.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente convenio, le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Elche publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 28 de enero de 2025, en lo referido a subvenciones, reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Así también, serán de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA
AÑO JUBILAR 2024/2025

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del presente convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo y no vinculante, emitido por técnico municipal responsable, y previa audiencia a la entidad beneficiaria.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes firmantes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Elche, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en la ciudad de Elche.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322107004512011 en <https://sede.elche.es>